OTROSI Nº 1 AL CONTRATO No. 064 de 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y ALVARO SOTELO GOMEZ.

Entre los suscritos **DERLIN YURANI DELGADO RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía Número 34.323.242, quien actúa en calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, **TERRITORIAL CAUCA**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Popayán Cauca., NIT NIT.800117528-2, nombrada por medio de la Resolución SC No. del 3 de octubre de 2023 y posesionada mediante Acta N° 20719 de 2024 y en atencion a las funciones delegadas a traves de la resolucion 611 de 2021 y sus respectivas modificaciones quien es el **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, ALVARO SOTELO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.323.270 quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el OTROSÍ No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 064- 2024, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 21 de noviembre de 2024 las partes suscribieron el **CONTRATO N° 064 de 2024** cuyo objeto es "prestar el servicio de apoyo logístico para realizar las actividades de bienestar social, estímulos e incentivos de la vigencia 2024". **2)** El día 22 de noviembre de 2024 se da inicio al contrato 064-2024, previa verificación del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3)** Mediante documento de fecha 30 de noviembre de 2024, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 064-2024, otorgó viabilidad jurídica, técnica y económica para prorrogar el plazo de ejecución del contrato, y solicitó la elaboración del correspondiente otrosí, conforme a los motivos expuestos en el documento. **5)** El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato, HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del Contrato No. 064-2024, permanecen tal como están y no serán modificadas ni adicionadas mediante el presente documento.

OTROSI Nº 1 AL CONTRATO No. 064 de 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y ALVARO SOTELO GOMEZ.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se considera perfeccionado con la firma de las partes. En atención que para este día la

plataforma secop II no se encuentra disponible por razones de mantenimiento (se anexa pantallazo). Así mismo, en razón de la ampliación del plazo el contratista deberá ampliar el plazo de las correspondientes garantías.

Dado en popayan a los 30 dias del mes de noviembre de 2024

DERLIN YURANI DELGADO RODRIGUEZ
Directora Territorial Cauca

ALVARO SOTELO GOMEZ
Contratista